



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA, **HYDRA TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADA POR **MARÍA ISABEL BARRIOS CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** E **"HYDRA"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.4 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

[Handwritten signature]





- I.5 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.6 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "HYDRA" QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 2,557, de fecha 26 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, entonces Notario Público No. 29 de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 27846*1, de fecha 02 de septiembre del 2005.

Mediante Escritura Pública No. 7,203, de fecha 20 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Raúl Armando Robles Becerra, Notario Público número 30 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se protocolizó la adopción de modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 27846*1, de fecha 29 de noviembre de 2010.

- II.2. La C. María Isabel Barrios Castillo acredita su personalidad con la Escritura Pública número 11,010, del libro número 9, de fecha 28 de noviembre del 2018, pasada ante la fe del Lic. Raúl Armando Robles Becerra, Notario Público Número 30 de la Ciudad de Guadalajara, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 27846, de fecha 03 de diciembre de 2018.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave HTM050826GG4 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Vallarta No. 6503, local D20 int B-14 col. Cd. Granja, Demarcación Territorial Zapopan, Jalisco, México CP. 45010.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 2,557, de fecha 26 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, Notario Público No. 29 de Zapopan, Jalisco, se encuentra: Desarrollar, operar y explorar, directa e indirectamente, todo tipo de aeronaves sin tripulación operada a distancia y





ejecutar todos aquellos actos necesarios o convenientes para dicho desarrollo, operación y explotación, entre otros.

- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en establecer las bases conforme a las cuales, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para generar sinergias en temas de capacitación técnica, prácticas profesionales, investigación y desarrollo, fortalecimiento de la oferta educativa y acceso a nuevos conocimientos y tecnologías de acuerdo a los siguientes compromisos:

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

- 1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para prácticas profesionales.
- 2. Elaborar de manera conjunta con **"HYDRA"**, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, sean aceptados en sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales.

[Handwritten signature]





3. Instruir al alumnado participante en los programas de prácticas profesionales, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"HYDRA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
4. Supervisar y evaluar el desempeño de los estudiantes durante las prácticas profesionales.
5. Difundir los programas de capacitación y formación técnica en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados ofrecidos por **"HYDRA"**.
6. Responsable de la implementación y el seguimiento de los programas de capacitación.
7. Impulsar la participación de sus estudiantes y profesores en proyectos de investigación y desarrollo en colaboración con **"HYDRA"**;
8. Promover la realización de eventos, conferencias y talleres especializados en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados en colaboración con **"HYDRA"**
9. Impulsar la actualización y mejora continua de los programas de formación técnica en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados.

TERCERA. COMPROMISOS DE "HYDRA":

1. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, participen en programas de Prácticas Profesionales, en donde, por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP. Las acciones dispuestas para la realización de los programas quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación.
2. Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales, quien deberá revisar el proyecto, proporcionarles la capacitación y herramientas necesarias, además de supervisar las actividades que dichos alumnos realicen en **"HYDRA"**.
3. Comunicar oportunamente a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"HYDRA"** para realizar sus prácticas profesionales, en un entorno seguro y apropiado.
4. Desarrollar programas de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, y al concluir el periodo de prácticas profesionales sean considerados en la contratación en las instalaciones de **"HYDRA"**.
5. Ofrecer programas de capacitación en tecnologías relacionadas con sistemas aéreos no tripulados, como electrónica, mecánica, aeroespacial y sistemas de control, en colaboración



con **"EI CONALEP"**. Esta colaboración podría incluir cursos, talleres y certificaciones específicas en la materia.

6. Proporcionar los recursos y conocimientos técnicos necesarios para la capacitación.
7. Proporcionar los recursos necesarios para la investigación y desarrollo.
8. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración.
9. **"HYDRA"** se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de prácticas profesionales, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Elaborar de manera conjunta el diseño e implementación de programas de capacitación.
2. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo en áreas como sistemas aéreos no tripulados, robótica, inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes.
3. Realizar actividades conjuntas de capacitación y formación técnica en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados.
4. Llevar a cabo las acciones conducentes, para establecer programas de prácticas profesionales para estudiantes de **"EI CONALEP"** en **"HYDRA"**.
5. Impulsar la colaboración en proyectos de investigación y desarrollo en áreas relacionadas con sistemas aéreos no tripulados, robótica e inteligencia artificial.
6. Fomentar la participación activa de ambas partes en la organización de eventos, conferencias y talleres especializados en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados.
7. Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de un ecosistema de innovación y desarrollo tecnológico en el sector de los sistemas aéreos no tripulados.
8. Proponer estrategias para mejorar la calidad y la pertinencia de la educación técnica en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados.



QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"HYDRA"**

Nombre y cargo: Álvaro Gutiérrez Prado, Director Comercial
Teléfono: 33 3777 3677
Domicilio: Av. Vallarta 6503, Zapopan, Jalisco. 45010
Correo electrónico: agutierrez@hydra-technologies.com

Por **"EL CONALEP"**

El Titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación.
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2816
Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“HYDRA”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“HYDRA”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.





Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.





DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “**LAS PARTES**”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 27 de abril de 2023.

POR “**EL CONALEP**”

POR “**HYDRA**”


MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL


MARÍA ISABEL BARRIOS CASTILLO
APODERADA LEGAL





TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

ROBERTO HERNÁNDEZ STEVENS
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR "HYDRA"

EDUARDO YAKIN HERNÁNDEZ
FUNDADOR DE HYDRA
TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A.P.I. DE
C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA E HYDRA TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023

